



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 2139/2017.-

ZAPALLAR, 03 de Abril de 2017.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral V Región, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1° Las facultades que me confieren los artículos N° 56 y 63 letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2° El Decreto de Alcaldía N° 2113/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don **LUIS ALFREDO PAROT DONOSO**.

DECRETO:

1° **DELEGUESE** la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde" al Sr. Administrador Municipal, en aquellas materias que se pasan a exponer a continuación:

I.- Ordenar y suscribir los Decretos de Alcaldía que se indican:

- a) Aquellos que designan en comisión de servicios o cometidos a funcionarios municipales.
- b) Aquellos que autoricen viáticos, peajes o gastos reembolsables, por designación de una comisión de servicio.
- c) Aquellos que autoricen días administrativos a los funcionarios municipales.
- d) Aquellos que autoricen feriados legales.
- e) Aquellos que autorizan licencias médicas.
- f) Aquellos que reconocen beneficios de asignaciones familiares.
- g) Aquellos que reconocen las asignaciones de bienes a los funcionarios municipales.
- h) Aquellos que reconocen las calificaciones trimestrales.
- i) Aquellos que autoricen la Programación y Pago de trabajos extraordinarios de los funcionarios municipales y funcionarios del Departamento de Educación y Salud.
- j) Aquellos que autoricen los Giros Globales.
- k) Aquellos que autoricen órdenes de servicio.
- l) Convenio de pago suscrito entre esta corporación edilicia y los contribuyentes de la comuna de Zapallar.
- m) Aquellos que autorizan programas de actividades municipales.
- n) Aquellos que autorizan salidas de vehículo fuera de la comuna en días hábiles e inhábiles.
- o) Aquellos que aprueben contrataciones a honorarios y Código del Trabajo cuyos montos no superen las 1000 UTM.
- p) Aquellos que resuelven sobre algún recurso administrativo.
- q) Aquellos que autoricen la contratación directa de algún bien o servicio
- r) Aquellos que aprueben bases de licitación y los actos administrativos derivados de éstas, siempre que el monto no supere las 1000 UTM.
- s) Aquellos que aprueben finiquitos de contrataciones realizadas al amparo del Código del Trabajo.
- t) Aquellos que autoricen devolución de dinero.

II.- Suscribir Contratos sujetos a las normas del Código del Trabajo y los Finiquitos de Contratos de Trabajo.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

III. Suscribir contratos a honorarios.

IV.- Dictar y suscribir órdenes de compra y solicitudes de pedidos.

V.- Dictar y suscribir Decretos de Pago y facultad para firmar cheques de todas las Cuentas Corrientes. Entiéndase incorporados en este punto, aquellos Decretos de Pago que dicen relación con ayuda social a la comunidad.

VI.- Ordenar el uso, destino, administración y circulación de los vehículos municipales en propiedad, mera tenencia, arrendamiento o cualquier título que se tenga sobre ellos.

2° **DEJESE CONSTANCIA** que la responsabilidad administrativa, civil y penal que pudiere generar los documentos firmados bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde" es exclusiva del firmante.

3° **Déjese sin efecto Decreto de Alcaldía N° 7689/2016, de fecha 23 de Diciembre de 2016.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- Todas las Unidades Municipales
- 2.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

GTL / SEC / JUR.